

ACUERDO No. SO-005-2016

Tegucigalpa, M.D.C; 16 de febrero de 2016.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo diario oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

CONSIDERANDO (2): Que en el contexto de la referida Ley se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (4): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su artículo 11, numeral 7, le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al Artículo 15 inciso i) del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS**: Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

CONSIDERANDO (6): Que entre las Atribuciones de la Gerencia Administrativa: está la de Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de la Administración del Instituto con el objeto de que las mismas se lleven a cabo de la mejor forma posible, optimizando los recursos de que dispone, cumpliendo con los objetivos que el Pleno ha planteado ante la gerencia administrativa.

CONSIDERANDO (7): Que la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** es pilar fundamental del **IAIP**, para alcanzar el logro de los objetivos de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y**



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en su artículo 2, que justifican su existencia ante la sociedad hondureña y que es necesario fortalecer con herramientas, material, equipo y talento humano necesario para el desarrollo e implementación de dicha Ley.

CONSIDERANDO (8): Que mediante **Acuerdo STSS-002-2016** de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** publicado en el **Diario Oficial LA GACETA 33,932** el día trece (13) de enero del año dos mil dieciséis (2016) entró en vigencia la nueva estructura del Salario Mínimo a partir del día uno (1) de enero del año dos mil dieciséis (2016) y que de acuerdo a la misma, la Rama de Actividad Económica en la que se clasifica el **IAIP** denominada **Servicios, Comunales, Sociales y Personales Seguridad y Limpieza**, con planilla de empleados de 51 a 150 le corresponde pagar un Salario Mínimo de **OCHO MIL SESICIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 31/100 (L.8,626.31)**.

CONSIDERANDO (9): Que en sesión celebrada el dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), según consta en **ACTA SO-005-2016**, la Licenciada **CINTHYA BORJAS HENRÍQUEZ, GERENTE ADMINISTRATIVO**, presentó al pleno de comisionados propuesta de nivelación del Salario Mínimo para los Servidores Públicos siguientes: Alba Rosa Zelaya Flores, Aseadora, Carminda Aguilar Rodesno, Aseadora, Isidro Armando Betancour, Motorista, Nidia Elena Bueso Suazo, Aseadora y Silvia Nohemy Saucedá García, Aseadora, esta última persona gozará de tal beneficio solamente por el periodo estipulado en el contrato temporal de trabajo firmado con el **IAIP**.

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 2 de la **LEY DE SALARIO MÍNIMO** prescribe que: **“El Salario Mínimo es irrenunciable, por tanto no podrán pagarse sueldos o salarios inferiores a los que se fijan de acuerdo a la ley, ni podrán ser disminuidos mediante contratación individual o colectiva u otro pacto cualquiera”.**

CONSIDERANDO (11): Que en sesión celebrada el dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), y según consta en **ACTA SO-005-2016**, el **PLENO DE COMISIONADOS** por **MAYORÍA DE VOTOS**, acordó: 1) Aprobar el ajuste al salario mínimo de acuerdo a lo descrito en el cuadro siguiente:



NOMBRE COMPLETO	CARGO	SUELDO ACTUAL	INCREMENTO SALARIO MINIMO APROBADO	NUEVO SALARIO MINIMO	OBSERVACIONES
Alba Rosa Zelaya Flores	Aseadora	L. 8,099.82	L. 526.49	L. 8,626.31	NOMBRAMIENTOS PERMANENTE
Caruinda Aguilar Rodezno	Aseadora	L. 8,099.82	L. 526.49	L. 8,626.31	
Isidro Armando Betancour	Motorista	L. 8,099.82	L. 526.49	L. 8,626.31	
Nidia Elena Buezo Suazo	Aseadora	L. 8,099.82	L. 526.49	L. 8,626.31	NOMBRAMIENTO TEMPORAL, CUBRE INCAPACIDAD DE NIDIA ELENA BUEZO
Silvia Nohemy Saucedo Garcia	Aseadora	L. 8,099.82	L. 526.49	L. 8,626.31	
TOTAL LPS		L. 40,499.10	L. 2,632.45	L. 43,131.55	

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 8 y 11, numeral 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: 1) Aprobar el ajuste al salario mínimo de acuerdo a lo descrito en el cuadro siguiente:

NOMBRE COMPLETO	CARGO	SUELDO ACTUAL	INCREMENTO SALARIO MINIMO APROBADO	NUEVO SALARIO MINIMO	OBSERVACIONES
Alba Rosa Zelaya Flores	Aseadora	L. 8,099.82	L. 526.49	L. 8,626.31	NOMBRAMIENTOS PERMANENTE
Caruinda Aguilar Rodezno	Aseadora	L. 8,099.82	L. 526.49	L. 8,626.31	
Isidro Armando Betancour	Motorista	L. 8,099.82	L. 526.49	L. 8,626.31	
Nidia Elena Buezo Suazo	Aseadora	L. 8,099.82	L. 526.49	L. 8,626.31	NOMBRAMIENTO TEMPORAL, CUBRE INCAPACIDAD DE NIDIA ELENA BUEZO
Silvia Nohemy Saucedo Garcia	Aseadora	L. 8,099.82	L. 526.49	L. 8,626.31	
TOTAL LPS		L. 40,499.10	L. 2,632.45	L. 43,131.55	



SEGUNDO: Autorizar a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Presidente del Pleno



GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario del Pleno